



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

Legislatura

Pamplona, 3 de febrero de 1987

NUM. 9

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley Foral de Bases de las Tasas, Exacciones Parafiscales y Precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos. (Pág. 2.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Acuerdos del Gobierno de Navarra de 21 y 28 de noviembre de 1986 aprobando gastos pluri-
anuales, así como Ordenes Forales 3.142/86 y 3.143/86 del Consejero de Ordenación del Terri-
torio, Vivienda y Medio Ambiente e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos.
(Pág. 6.)

—Acuerdo de 28 de noviembre de 1986, del Gobierno de Navarra, por el que se autorizan trans-
ferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 12.)

—Orden Foral 1.526/1986, de 2 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda del Go-
bierno de Navarra por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por generación
de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 14.)

—Orden Foral 1.542/1986, de 4 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda del Go-
bierno de Navarra por la que se autoriza incorporación de crédito e informe emitido al res-
pecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 15.)

—Orden Foral 1.593/1986, de 15 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda del Go-
bierno de Navarra por la que se autoriza una ampliación de crédito de 800.000 pesetas en la
partida 41300-4814-4223 del Proyecto 20404 del vigente Presupuesto de Gasto para 1986 e in-
forme emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 17.)

—Orden Foral 1.596/1986, de 16 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda del Go-
bierno de Navarra por la que se autoriza incorporación de créditos a los Presupuestos para
1986 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 18.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de Bases de las Tasas, Exacciones Parafiscales y Precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de Ley Foral de Bases de las Tasas, Exacciones Parafiscales y Precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara, núm. 73, de 31 de diciembre de 1986.

En relación con el citado Dictamen podrán ser defendidas ante el Pleno las siguientes enmiendas y votos particulares:

— Enmiendas núms. 3, 4 y 16, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

— Voto particular proponiendo la supresión de los párrafos 2.º y 3.º de la Base 1.ª.3 del texto del Dictamen, y Voto particular para mantener el texto del apartado 6 de la Base 6.ª del proyecto, presentados por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

Las referidas enmiendas fueron publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, núm. 6, de 28 de enero de 1987.

Pamplona, 2 de febrero de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Dictamen

Ley Foral de Bases de las Tasas, Exacciones Parafiscales y Precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos

El número 2 de la Disposición adicional décima de la Ley Foral 27/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1986, dispone que el Gobierno de Navarra remitirá al Parlamento de Navarra antes del 31 de diciembre de 1986 una Ley Foral reguladora de las tasas, exacciones parafiscales y precios de los servicios de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos.

En cumplimiento de este mandato se ha elaborado esta Ley Foral, que se ha configurado como Ley de Bases.

La posibilidad de que el Gobierno Foral regule alguna materia por delegación del Parlamento de Navarra se recoge en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Dicha delegación exige la concreción de las bases a las que habrá de ajustarse el ejercicio de la misma, imponiéndose ciertas limitaciones tal como establece el apartado 3 de dicho artículo, a tenor del cual la delegación legislativa habrá de otorgarse a la Diputación de forma expresa, para materia concreta y con fijación del plazo para su ejercicio.

Por ello, esta Ley Foral de Bases contiene los criterios a los que habrá de ajustarse el Gobierno de Navarra en la regulación de las tasas, exacciones parafiscales y precios y fija un plazo para la elaboración por el Gobierno del correspondiente Decreto Foral Legislativo.

Por otra parte, es importante delimitar claramente los conceptos de las tres figuras que constituyen el objeto de esta Ley Foral de Bases, porque esta distinción conlleva la aplicación de regímenes jurídicos también

distintos, ya que, de un lado están los precios, que pertenecen al campo del Derecho privado y, de otro, las tasas y exacciones parafiscales, que se sitúan en el del Derecho Público, con las prerrogativas que ostenta la Administración en este último caso, de las que carece cuando interviene en una relación jurídica dentro del ámbito del Derecho Privado.

La definición de la tasa está vinculada estrechamente a un bien de dominio público cuya utilización determina el nacimiento del hecho imponible de la tasa o a un servicio o actividad de la Administración que afecta especialmente en un momento concreto al administrado.

Un aspecto significativo a considerar en la regulación de las tasas es el actual proceso de transferencias de servicios del Estado a la Comunidad Foral ya que la transferencia va acompañada, en su caso, del ingreso vinculado a la misma.

Por ello, el mecanismo de una Ley de Bases se manifiesta como el instrumento más adecuado para regular las tasas, tanto las correspondientes a servicios ya transferidos, como las inherentes a los que están pendientes de transferencia, al permitir una mayor agilidad y prontitud en la elaboración de éstas, ya que no será necesario para ello que el Parlamento de Navarra se pronuncie nuevamente en esta materia, al haber delegado en el Gobierno de Navarra la realización de esta tarea.

Dado que el proceso de transferencias no está finalizado, se hace preciso habilitar un plazo para que el Gobierno regule, dentro del mismo, las tasas que acompañan a los servicios transferidos, siempre de acuerdo con los principios y criterios básicos que se recogen en las bases contenidas en esta Ley Foral, entre las que se encuentran el principio de reserva de ley en materia tributaria, el principio de universalidad presupuestaria y el de no afectación.

Por otra parte, la diversidad de regímenes jurídicos, derivados de las distintas fuentes de nacimiento de las tasas que hoy se exigen en la Comunidad Foral, ha puesto de relieve la necesidad de proceder a la reordenación, homogeneización y actualización de la normativa reguladora de las mismas.

Artículo único. Se delega en el Gobierno de Navarra la potestad para que, de acuerdo

con las Bases que se fijan en esta Ley Foral y en el marco del Convenio Económico, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda:

1.º Elabore un Decreto Foral Legislativo, en el plazo de seis meses a partir de la publicación de esta Ley Foral de Bases en el Boletín Oficial de Navarra, que contenga el Texto Articulado de la Ley Foral reguladora de las tasas, exacciones parafiscales y precios de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.

2.º Incorpore al Texto Articulado resultante del ejercicio de la delegación contenida en el apartado anterior las tasas inherentes a los servicios que, con posterioridad a la entrada en vigor de aquél, sean transferidos a la Comunidad Foral por la Administración del Estado, en el plazo de seis meses a contar desde la efectividad de dichas transferencias.

B A S E S

Base 1.ª 1. Son tasas exigibles por la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos los tributos creados por Ley Foral, cuyo hecho imponible consiste en la utilización del dominio público de la Comunidad Foral, la prestación de un servicio público o la realización por la Administración de la Comunidad Foral o sus organismos autónomos de una actividad que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo.

2. Son exacciones parafiscales exigibles por la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos, los derechos, cánones y demás percepciones establecidas por Ley Foral, que no se integren en los Presupuestos Generales de Navarra y que se establezcan para cubrir necesidades económicas, sanitarias o de otro orden.

Las exacciones parafiscales se regirán por la Ley Foral que las cree, si bien podrán establecerse mediante Decreto Foral exacciones parafiscales con la finalidad exclusiva de regular el precio de determinados productos.

A las exacciones parafiscales les serán de aplicación, en su caso, las disposiciones generales de las tasas.

3. Los pagos que se configuren como precios se fijarán por el Gobierno de Navarra a propuesta del Departamento gestor y previo

informe del Departamento de Economía y Hacienda, excepto los de los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogos o los de entes públicos que actúen según normas de Derecho privado, que serán fijados por sus correspondientes órganos de gobierno.

En el texto articulado se determinarán los servicios por los que sólo podrán exigirse tasas y no precios atendiendo a la naturaleza socioeconómica de los mismos y al interés general en su prestación y en su efectiva utilización por los interesados.

El Gobierno vendrá obligado a notificar al Parlamento todos sus nuevos actos por los que se autoricen el cobro de precios por la prestación de servicios y realización de actividades de la Administración Foral.

Base 2.ª El régimen jurídico de las tasas exigibles por la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos se ajustará a los siguientes principios:

1.º Se establecerán mediante Ley Foral que regulará la determinación, como mínimo, del hecho imponible, sujeto pasivo, base, tipo de gravamen o tarifa, devengo y demás elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

Asimismo la Ley Foral establecerá los beneficios tributarios de aplicación, los cuales serán fijados atendiendo a principios de capacidad económica, justicia y demás constitucionalmente tutelados.

El pago de las tasas podrá anticiparse o fraccionarse, con independencia del momento del devengo de las mismas.

El sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de las tasas que haya satisfecho si, por causas que no le sean imputables, no hubiera tenido lugar la utilización del dominio o no se hubieran prestado las actividades o servicios gravados.

2.º No podrán afectar a bienes situados fuera de su territorio, ni suponer un obstáculo para la libre circulación de mercancías o servicios.

3.º Su recaudación se destinará a cubrir los gastos generales de esta Comunidad Foral, a menos que, a título excepcional y mediante Ley Foral, se establezca una afectación concreta.

4.º Su régimen presupuestario será el

aplicable con carácter general a los restantes ingresos tributarios de la Comunidad Foral.

5.º Los actos administrativos de gestión de las tasas gozarán de presunción de legalidad.

6.º No se admitirá la analogía para gravar hechos imposables no definidos legalmente, ni podrá considerarse como sujeto pasivo a quien no se encuentre previsto como tal por Ley Foral.

7.º La Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra de cada ejercicio podrá modificar las tasas exigibles por la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.

Base 3.ª 1. Serán sujetos pasivos de las tasas las personas físicas o jurídicas así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que utilicen el dominio público y las que resulten afectadas o beneficiadas particularmente por el servicio prestado o la actividad realizada, tanto si la actuación administrativa se inicia de oficio como a instancia de aquéllas.

2. La obligación principal de todo sujeto pasivo consistirá en el pago de la deuda tributaria. Asimismo quedará obligado a formular cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan, a llevar y conservar los libros, registros y demás documentos que en cada caso se establezcan, a facilitar la práctica de inspecciones y comprobaciones y a proporcionar cuantos datos, informes, antecedentes y justificantes tengan relación con el hecho imponible.

3. Junto al sujeto o sujetos pasivos directamente obligados al pago de la tasa, podrá exigirse el pago del tributo, en calidad de responsables solidarios o subsidiarios, a terceros que, expresamente determinados por Ley Foral, hayan sido parte interesada en la aplicación de aquélla.

Base 4.ª La fijación de la cuantía de las tasas por prestación de servicios y realización de actividades se efectuará de forma que su rendimiento no exceda del coste total, teniendo en cuenta los gastos directos y el porcentaje de gastos generales imputable a cada una de ellas.

Base 4.ª Bis. Las autoridades y funcionarios de cualquier orden que por dolo, culpa o negligencia grave, adopten resoluciones o realicen actos que infrinjan las normas que regulan esta materia, deberán indemnizar a la Comunidad Foral por los daños y perjuicios consiguientes, independientemente de la responsabilidad penal o disciplinaria que pudiera corresponderles.

Base 5.ª En la gestión, comprobación, investigación, inspección, liquidación y recaudación, tanto en vía voluntaria como en vía de apremio, se observarán los siguientes principios:

1.º La gestión, liquidación y recaudación corresponderá al Departamento o al organismo autónomo bajo cuyo ámbito de competencias se produzcan los hechos imposables sujetos a tributar por tasas, sin perjuicio de las funciones recaudatorias en vía ejecutiva del Departamento de Economía y Hacienda y las inspectoras que a este Departamento competen en relación a las tasas y a los órganos de gestión de las mismas.

2.º Las liquidaciones podrán ser provisionales o definitivas y podrán practicarse, según los casos, de oficio o a iniciativa de los administrados.

3.º El pago podrá realizarse en efectivo o mediante el empleo de efectos timbrados.

4.º La deuda tributaria se extinguirá, además de por el pago, por la prescripción, la condonación, la compensación y, provisionalmente, por causa de insolvencia probada del sujeto pasivo.

Base 6.ª 1. Se considerarán infracciones las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en las Leyes Forales reguladoras de las tasas, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las mismas podrán ser simples o graves. Se considerará infracción simple el incumplimiento de obligaciones tributarias exigidas a cualquier persona, sea o no sujeto pasivo, por razón de la gestión de las tasas, cuando este incumplimiento no constituya infracción grave. Será infracción grave el dejar de ingresar, dentro de los plazos reglamentarios, la totalidad o parte de la deuda tributaria o el disfrutar indebidamente de beneficios fiscales o devoluciones.

Reglamentariamente se podrán especificar

supuestos de infracciones simples, dentro de los límites legalmente establecidos.

2. Las infracciones se sancionarán del siguiente modo:

a) Cada infracción simple, con multa de 500 a 50.000 pesetas.

b) La resistencia, excusa o negativa a la actuación de la inspección en el ejercicio de sus competencias, con multa de 25.000 a 250.000 pesetas.

c) Las infracciones graves, con multa pecuniaria proporcional del medio al triple de la cuota tributaria, de las cantidades que hubieran dejado de ingresarse o del importe de los beneficios o devoluciones indebidamente percibidos.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

a) La buena o mala fe de los sujetos infractores.

b) La capacidad económica del sujeto infractor.

c) La comisión repetida de infracciones tributarias.

d) La cuantía del perjuicio económico ocasionado a la Hacienda.

e) La conformidad del sujeto pasivo o del responsable a la propuesta de liquidación que se le formule.

4. La imposición de sanciones corresponderá a los órganos que practiquen la liquidación de las tasas, dando audiencia previa, en todo caso, al interesado.

5. Serán exigibles intereses de demora por el tiempo transcurrido entre la finalización del plazo voluntario de pago y el día en que se sancionen las infracciones graves.

6. Cabrán supuestos de exoneración y de extinción de las responsabilidades derivadas de las infracciones. La condonación se concederá por el Consejero de Economía y Hacienda, directamente o por delegación. El texto articulado precisará el mecanismo de condonación.

En todo caso, la muerte del infractor extingue las sanciones.

Base 7.ª Contra los actos administrativos de gestión de las tasas cabrá recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, de conformidad con lo previsto en la Ley Foral reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Acuerdos del Gobierno de Navarra de 21 y 28 de noviembre de 1986 aprobando gastos plurianuales, así como Ordenes Forales 3.142/86 y 3.143/86 del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1986, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de los gastos plurianuales aprobados por Acuerdos del Gobierno de Navarra de 21 y 28 de noviembre de 1986, así como Ordenes Forales 3.142/86 y 3.143/86.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1987, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre los precitados Acuerdos y Ordenes Forales y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de enero de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

**Acuerdos
del Gobierno de Navarra
de 21 de noviembre de 1986**

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1986, adoptó el siguiente Acuerdo:

«La Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda de Navarra, en su sesión de 12 de noviembre de 1986, estudió la conveniencia de celebrar un concurso público para la adjudicación de un convenio de promoción-construcción de 110 viviendas, garajes y locales en la parcela n.º 43 del Polígono Ermitagaña, de Pamplona, propiedad del Instituto de Vivienda de Navarra.

Vista la propuesta de la Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda de Navarra, así como

el informe emitido por la Intervención Delegada de Economía y Hacienda en el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, acuerda:

1.º Aprobar la convocatoria de un concurso público para la adjudicación de un convenio de promoción-construcción de 110 viviendas, garajes y locales en la parcela n.º 43 del Polígono Ermitagaña, de Pamplona, así como el pliego de cláusulas administrativas que regirá el mismo, con arreglo a las anualidades siguientes:

A) Fase de 30 viviendas de promoción pública: inversiones previstas con cargo a la partida 31220-7800-4312, Promoción Pública de Viviendas, línea 90035-0, del Presupuesto de Gastos de 1986, 9.330.021 pesetas; Presupuesto de 1987, 78.754.828 pesetas; Presupuesto de 1988, 39.377.414 pesetas.

B) Fase de 80 viviendas: en función de las características del concurso.

2.º La financiación de las anualidades correspondientes a 1987 y 1988 se realizará con cargo a las partidas de Promoción Pública de Viviendas correspondientes, en lo referente a la fase de 30 viviendas.

Las subvenciones que puedan corresponder en cada momento, para la fase de 80 viviendas, se concederán con cargo a la partida de ayudas a la Promoción Privada de Viviendas.

3.º Ordenar al Instituto de Vivienda de Navarra el inicio del expediente de adjudicación y contratación correspondiente.

4.º Trasladar este acuerdo al Parlamento de Navarra, al Instituto de Vivienda de Navarra, al Servicio de Arquitectura y Vivienda, al Negociado de Gestión Económica y Asistencia Administrativa del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y a la Intervención Delegada de Economía y Hacienda en dicho Departamento, a los efectos oportunos.»

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1986, adoptó el siguiente Acuerdo:

«Visto lo dispuesto en el Decreto Foral 4/1982, de 16 de septiembre, referente al régimen de ayudas a inversiones anticontaminación, y en la Orden Foral 497/1986, de 2 de abril, sobre las normas para la cuantificación y abono de las subvenciones que se destinen a evitar la contaminación.

Visto el informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, acuerda:

1.º Determinar que las subvenciones concedidas a la empresa «Intermalta, S. A.», por Ordenes Forales 1.214/1986, de 15 de mayo, y 1.946/1986, de 4 de julio, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, por una cantidad total de 23.135.500 pesetas, se distribuyan de manera que se contraiga un gasto de 11.567.500 pesetas con cargo a la partida 31300-7710-4421, «Subvenciones a empresas en descontaminación» (línea 90037-7) del vigente Presupuesto de Gastos, y un gasto de 11.567.500 pesetas con cargo al Presupuesto de 1987.

2.º Conceder una prórroga a la empresa «Intermalta, S. A.» hasta el 31 de mayo de 1987 para la realización total de las obras e instalaciones objeto de subvención y puesta en marcha de las mismas.

3.º Trasladar el presente acuerdo al Parlamento de Navarra, a la empresa interesada, al Negociado de Gestión Económica y Asistencia Administrativa del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio

Ambiente y a la Intervención Delegada de Economía y Hacienda en dicho Departamento, a los efectos oportunos.»

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1986, adoptó el siguiente Acuerdo:

«Visto lo dispuesto en el Decreto Foral 4/1982, de 16 de septiembre, referente al régimen de ayudas a inversiones anticontaminación, y en la Orden Foral 497/1986, de 2 de abril, sobre las normas para la cuantificación y abono de las subvenciones que se destinen a evitar la contaminación.

Visto el informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, acuerda:

1.º Determinar que la subvención concedida a la empresa «longraf, S. A.», por Orden Foral 2.702/1986, de 8 de octubre, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, por una cantidad total de 10.231.900 pesetas, se distribuye de manera que se contraiga un gasto de 2.991.000 pesetas con cargo a la partida 31300-7710-4421, «Subvenciones a empresas en descontaminación» (línea 90037-7) del vigente Presupuesto de Gastos, y un gasto de 7.240.000 pesetas con cargo al Presupuesto de 1987.

2.º Conceder una prórroga a la empresa «longraf, S. A.» hasta el 31 de marzo de 1987 para la realización total de las obras e instalaciones objeto de subvención y puesta en marcha de las mismas.

3.º Trasladar el presente acuerdo al Parlamento de Navarra, a la empresa interesada, al Negociado de Gestión Económica y Asistencia Administrativa del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y a la Interventora Delegada de Economía y Hacienda en dicho Departamento, a los efectos oportunos.»

**Acuerdos
del Gobierno de Navarra
de 28 de noviembre de 1986**

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1986, adoptó el siguiente Acuerdo:

«Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 13 de noviembre de 1986, se aprobó el proyecto para la instalación de contraventanas en las viviendas más afectadas de la promoción pública en Ermitagaña, calles Bartolomé de Carranza y Ronda de Ermitagaña, por importe de 21.237.630 pesetas, y se encomendó al Servicio de Arquitectura y Vivienda la iniciación y resolución del expediente de adjudicación por el sistema de contratación directa.

Cumplimentados todos los requisitos para la adjudicación señalada, solamente se ha presentado un licitador, según se manifiesta en el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Vivienda, y que corresponde la empresa «Aluminios Berriozar, S. L.», con domicilio en Berriozar, comprometiéndose a realizar las obras con el 9,50 % de baja respecto de los precios unitarios del presupuesto.

Visto lo expuesto, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, acuerda:

1.º Adjudicar a la empresa «Aluminios Berriozar, S. L.», de Berriozar, la realización de las obras necesarias para la instalación de contraventanas en las viviendas más afectadas de la promoción pública en Ermitagaña, calles Bartolomé Carranza y Ronda de Ermitagaña, en la cantidad de 19.220.055 pesetas, cantidad resultante de aplicar al importe del presupuesto de contrata de 21.237.630 pesetas el 9,50 % de baja.

2.º Las obras adjudicadas se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto correspondiente, a los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, a las cláusulas del contrato que formalice la adjudicación y, en general, a las prescripciones contenidas en la Ley Foral de Contratos de la Comunidad Foral de Navarra y demás disposiciones aplicables.

3.º Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato y la constitución de la fianza definitiva.

4.º La financiación de gasto se realizará de la forma siguiente:

Por importe de 12.000.000 pesetas, con cargo a la partida 31220-6520-4311, Mantenimiento y reparación del Parque de Viviendas, línea 13690-1, del Presupuesto de Gastos para 1986.

Por importe de 7.220.055 pesetas, con cargo al Presupuesto de Gastos para 1987.

5.º Trasladar el presente Acuerdo al Parlamento de Navarra, a «Aluminios Berriozar, S. L.», al Negociado de Gestión Económica y Asistencia Administrativa e Interventora Delegada de Economía y Hacienda en el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.»

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1986, adoptó el siguiente Acuerdo:

«El Excmo. Ayuntamiento de Pamplona ha adquirido en la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y dependiente del Ministerio de Defensa una serie de inmuebles de carácter histórico-militar ubicados en el centro urbano de Pamplona.

El Gobierno de Navarra deseando colaborar con el Ayuntamiento de Pamplona en la conservación y rehabilitación de edificios singulares en la historia de la ciudad de Pamplona ha mantenido negociaciones de cara a la adquisición del denominado Palacio de los Virreyes, a través del Departamento de Educación y Cultura.

El Ayuntamiento de Pamplona ha formulado una oferta de venta del mencionado edificio. En este sentido, teniendo en cuenta los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley Foral del Patrimonio de Navarra, así como el artículo 28 de la Norma General Presupuestaria, y previos los oportunos informes, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, acuerda:

1.º Autorizar el procedimiento administrativo de contratación directa para la adqui-

sición del denominado Palacio de los Virreyes con sus jardines y terrenos anejos, aprobando tanto el gasto como el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir esta adquisición.

2.º Adquirir del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona el «Palacio de los Virreyes» con sus jardines y terrenos anejos, destinado posteriormente a Capitanía General con la vivienda de la Primera Autoridad Militar de la Plaza, oficinas del Gobierno Militar y alojamiento de una Sección de Caballería y actualmente desocupado. Se halla situado en la línea Norte de Pamplona y aislado de toda otra edificación, formando un solo cuerpo entre los Portales de Zumalacárregui y Rochapea. Afecta el solar y terreno anejo a este edificio la forma de un polígono irregular de 28 lados, con una superficie total actual de tres mil cuatrocientos noventa metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con Paseo de Ronda y muralla; Sur, con Plaza de Palacio; Este, callejón; y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento.

3.º El precio total de la adquisición asciende a 150.000.000 pesetas, que se abonará al Ayuntamiento de la siguiente forma:

— 45.000.000 pesetas, a la firma de la oportuna escritura pública de compraventa.

— 50.000.000 pesetas, el día 22 de julio de 1987.

— El resto, es decir, la cantidad de 55.000.000 pesetas, se abonará el día 22 de julio de 1988.

Las cantidades aplazadas no devengarán interés alguno.

4.º El Gobierno de Navarra destinará el inmueble a fines de utilidad o servicio público, asumiendo expresamente el cumplimiento de la condición que en este sentido impuso la Gerencia de Infraestructura de la Defensa al Ayuntamiento de Pamplona en la escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Pamplona D. David Calvo Juan, el 22 de julio de 1986, que formalizó la compraventa en virtud de la cual el Ayuntamiento adquirió el dominio del inmueble objeto de este Acuerdo.

5.º Dado que en la escritura de compraventa mencionada se establecieron por parte de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa diversas condiciones resolutorias, en el supuesto de que la misma llegara a tener efec-

tividad por causas imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, de forma que afecte o incida en la presente adquisición, éste vendrá obligado a abonar al Gobierno de Navarra tanto las cantidades entregadas por éste al Ayuntamiento de Pamplona como las invertidas por el mismo en la rehabilitación y acondicionamiento del inmueble, cantidades que vendrán incrementadas, en concepto de penalización, en un interés anual del 10 %, computado desde la fecha del desembolso.

6.º La totalidad de los gastos necesarios para llevar a cabo la urbanización exterior de los inmuebles adquiridos, serán de cargo del Ayuntamiento de Pamplona.

7.º Afectar al servicio público el inmueble adquirido, adscribiéndolo al Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra.

8.º Ordenar al Centro Contable del Departamento de Educación y Cultura el pago de la cantidad de 45 millones de pesetas, disponiendo que se financie con cargo a la línea 18.420-5 «Adquisición de bienes culturales» del vigente Presupuesto de Gastos. La parte del precio aplazada a los años 1987 y 1988 se abonará con cargo a los créditos consignados para esta finalidad en los Presupuestos respectivos.

9.º Los gastos e impuestos a que dé lugar el presente contrato serán sufragados por aquél a quien corresponda de acuerdo con las disposiciones vigentes.

10. Designar al Ilmo. Sr. D. José Manuel Arlabán Esparza, Consejero de Economía y Hacienda, y al Ilmo. Sr. D. Ramón Felones Morrás, Consejero de Educación y Cultura, para que, indistintamente, suscriban, en nombre del Gobierno de Navarra, los documentos tanto públicos como privados que sean precisos para la efectividad y formalización del presente acuerdo.

11. Notificar el presente acuerdo al Parlamento de Navarra, al Ayuntamiento de Pamplona, a los Departamentos de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura, al Interventor Delegado de Economía y Hacienda en el Departamento de Educación y Cultura, al Centro Contable del mismo Departamento y a la Sección de Patrimonio, a los efectos oportunos.»

«**ORDEN FORAL 3.142/1986**, de 9 de diciembre, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, por el que se aprueba el proyecto presentado por Dña. Mercedes Fernández de Arcaya Iragui, para la rehabilitación de 3 viviendas de promoción pública en Tudela, cuyo presupuesto es de 7.219.761 pesetas, el pliego de cláusulas administrativas particulares, la minuta de honorarios por redacción de proyecto, por importe de 362.924 pesetas y se encomienda al Servicio de Arquitectura y Vivienda, la tramitación del expediente de adjudicación por el sistema de contratación directa.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno del Instituto de la Vivienda de Navarra, de 12 de mayo de 1986, se acordó la adquisición de un edificio en Tudela, parcela 419, destinado a la rehabilitación de promoción pública de viviendas.

Visto el informe emitido por el Instituto de la Vivienda de Navarra, así como el conforme de la Intervención Delegada de Economía y Hacienda en el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, con la partida presupuestaria.

Visto, asimismo, el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 5 de diciembre de 1986, por el que se autoriza al Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, la celebración de los contratos correspondientes a las obras de rehabilitación de 3 viviendas de promoción pública en Tudela.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto Foral 69/1984, de 16 de mayo, de delegación de facultades contractuales en los Consejeros del Gobierno de Navarra.

ORDENO:

1.º Aprobar el proyecto presentado por Dña. Mercedes Fernández de Arcaya Iragui, para la rehabilitación de 3 viviendas de promoción pública en Tudela, cuyo presupuesto es de 7.219.761 pesetas.

2.º Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.º Aprobar la minuta de honorarios por redacción de proyecto, cuyo importe es de 362.924 pesetas.

4.º Encomendar al Servicio de Arquitectura y Vivienda, la tramitación del expediente de adjudicación por el sistema de contratación directa.

5.º Aprobar el gasto correspondiente, cuya financiación se realizará de la manera siguiente:

Por importe de 362.924 pesetas, con cargo a la partida 34000-6021-4311, Promoción pública de vivienda, línea 90035-0, del Presupuesto de gastos para 1986.

Por importe de 7.644.761 pesetas, con cargo al Presupuesto de gastos para 1987.

6.º Trasladar la presente Orden Foral a Dña. Mercedes Fernández de Arcaya Iragui, al Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, al Servicio de Arquitectura y Vivienda, al Instituto de Vivienda de Navarra, al Parlamento de Navarra, al Negociado de Gestión Económica y Asistencia Administrativa e Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.—Pamplona, 9 de diciembre de 1986.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.—José Javier Arraiza Meoqui.»

«**ORDEN FORAL 3.143/1986**, de 9 de diciembre, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, por la que se aprueban las obras de construcción de 16 viviendas en Lodosa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y se encomienda al Servicio de Arquitectura y Vivienda, la tramitación del expediente de adjudicación por el sistema de subasta.

Visto el informe emitido por el Instituto de la Vivienda de Navarra, así como el conforme de la Intervención Delegada de Economía y Hacienda en el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, con la partida presupuestaria.

Visto, asimismo, el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 5 de diciembre de 1986, por el que se autoriza al Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, la celebración de los contratos correspondientes a las obras de construcción de 16 viviendas de promoción pública en Lodosa.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto Foral 69/1984, de 16 de mayo, de delegación de facultades contractuales en los Consejeros del Gobierno de Navarra.

ORDENO:

1.º Aprobar la realización de las obras de construcción de 16 viviendas de promoción pública en Lodosa.

2.º Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.º Encomendar al Servicio de Arquitectura y Vivienda, la tramitación del expediente de adjudicación por el sistema de subasta.

4.º Aprobar el gasto correspondiente, cuya financiación se realizará de la manera siguiente:

Por importe de 41.365.044 pesetas, con cargo al Presupuesto de gastos para 1987.

Por importe de 8.273.009 pesetas, con cargo al Presupuesto de gastos para 1988.

5.º Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Servicio de Arquitectura y Vivienda, al Instituto de Vivienda de Navarra, al Negociado de Gestión Económica y Asistencia Administrativa e Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.—Pamplona, 9 de diciembre de 1986.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.—José Javier Arraiza Meoqui.»

**Informe
de la Cámara de Comptos**

En relación con el acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 16 de diciembre de 1986, por el que se solicita de la Cámara de Comptos que informe sobre la legalidad de los gastos plurianuales aprobados por diversos Acuerdos del Gobierno de Navarra de 21 y 28 de noviembre, y Or-

denes Forales 3.142/86 y 3.143/86 del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, ambas de 9 de diciembre, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

1. Los Acuerdos del Gobierno de Navarra y Ordenes Forales antes citadas, trasladados por el Acuerdo citado de la Mesa del Parlamento, se refieren a la aprobación y adjudicación de diversas obras, compras de inmuebles y subvenciones a empresas para inversión en medidas anticontaminantes, y en ellos se aprueba el gasto plurianual previsto en cada caso.

2. Todos ellos cumplen los requisitos exigidos en materia de gastos plurianuales tanto por el artículo 28 de la Norma General Presupuestaria como por el artículo 24 de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para 1986, por lo que se adecúan a la legalidad vigente en esta materia.

3. Respecto a la Orden Foral 3.143/86 de 9 de diciembre, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, aunque el artículo 28.2 de la Norma General Presupuestaria indica «que podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio...», aprueba el gasto correspondiente a la obra que autoriza, con cargo a los Presupuestos de 1987 y 1988, no iniciándose, por tanto, su ejecución en el año 1986. No obstante, a nuestro juicio, esta actuación es plenamente conforme a la vista del artículo 18.3 de la Ley Foral 13/1986, de 14 de noviembre, de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral, con arreglo al cual «Los expedientes de contratación podrán ultimarse, incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando las obras deban iniciarse en el ejercicio siguiente».

Pamplona, 15 de enero de 1987.

El Presidente: Mariano Zufá Urrizalqui.

Acuerdo de 28 de noviembre de 1986, del Gobierno de Navarra, por el que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1986, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas por Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 28 de noviembre de 1986.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1987, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre el precitado Acuerdo y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de enero de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

**Acuerdo
del Gobierno de Navarra
de 28 de noviembre de 1986**

El Gobierno de Navarra, en sesión cele-

brada el día 28 de noviembre de 1986, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vistas las solicitudes presentadas por los Departamentos de Presidencia y de Economía y Hacienda de incremento de crédito en diversas partidas presupuestarias de gastos, por insuficientes consignaciones presupuestarias, mediante transferencias de créditos de otras partidas presupuestarias, donde es previsible se produzcan remanentes en las consignaciones al finalizar el actual ejercicio económico.

Habida cuenta de que en virtud del artículo 4, 1, b de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1986 corresponde al Gobierno de Navarra autorizar «Las transferencias previstas en el apartado a) del artículo 31 de la Norma Presupuestaria cuando afecten a créditos de distintos Departamentos».

El Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, acuerda:

1.º Autorizar las transferencias de créditos que dan lugar al siguiente asiento contable:

C A R G O S:

	<u>Línea</u>		<u>Pesetas</u>
22000-2220-2211-proy. 21000	9920-8	Teléfono	300.000
22000-2221-2211-proy. 21000	9930-5	Com. Postales	100.000
22000-2279-2211-proy. 21000	9960-7	Otros Servicios	100.000
22000-2281-2211-proy. 21000	9970-4	Combustibles	546.000
22000-2285-2211-proy. 21000	9980-1	Vestuario	800.000
22000-2269-2211-proy. 21101	10170-9	Total gastos diversos	100.000
22000-2289-2211-proy. 21101	10190-3	Otros suministros	100.000
22000-2300-2211-proy. 21101	10200-4	Dietas y gastos de viaje	80.000
22000-2280-2211-proy. 21102	10340-0	Energía eléctrica	100.000
22000-2281-2211-proy. 21102	10350-7	Combustible prácticas	200.000
22100-2130-2221-proy. 22000	10790-1	Rep. maquinaria, inst. y utillaje	100.000
22100-2140-2221-proy. 22000	10800-2	Rep. material transporte	100.000
22100-2209-2221-proy. 22000	10820-7	Total material de oficina	400.000
22100-2210-2221-proy. 22000	10830-4	Avituallamiento	600.000

	Línea		Pesetas
23000-2219-2221-proy. 22000	10835-5	Suministros	300.000
22100-2215-2221-proy. 22000	10840-1	Fármacos	100.000
22100-2216-2221-proy. 22000	10850-9	Material sanitario	200.000
23000-2220-2221-proy. 22000	10875-4	Comunicaciones	131.000
22100-2221-2221-proy. 22000	10880-0	Comunicaciones Postales	100.000
22100-2230-2221-proy. 22000	10890-8	Gastos de transporte	80.000
22100-2269-2221-proy. 22000	10910-6	Total gastos diversos	1.700.000
23000-2269-2221-proy. 22000	10915-7	Gastos diversos	310.000
22100-2271-2221-proy. 22000	10920-3	Servicios de limpieza	400.000
22100-2283-2221-proy. 22000	10970-0	Material reparaciones	200.000
22100-2284-2221-proy. 22000	10980-7	Material limpieza	200.000
22100-2289-2221-proy. 22000	11000-7	Otros suministros	350.000
22100-2300-2221-proy. 22000	11010-4	Dietas	700.000
22100-2310-2221-proy. 22000	11020-1	Locomoción	550.000
22100-2300-2221-proy. 22102	11580-7	Dietas	300.000
22100-2310-2221-proy. 22102	11590-4	Locomoción	500.000
22200-2150-2231-proy. 22201	11730-3	Rep., conserv. mobiliario y enseres	100.000
22200-2216-2231-proy. 22201	11760-5	Mat. sanitario para bot. de reh. y P.	300.000
22200-2220-2231-proy. 22201	11780-0	Comunicaciones telefónicas	700.000
22000-2289-2211-proy. 22401	12310-9	Otros suministros	50.000
22000-2300-2211-proy. 22401	12320-6	Dietas	100.000
22000-2209-2211-proy. 22403	12470-9	Total material oficina	40.000
22000-2289-2211-proy. 22403	12500-4	Otros suministros	20.000
61345-2110-5135-proy. 21302	29130-3	Caminos acceso T.V.	6.000.000
72000-2420-7111-proy. 00000	31147-9	Gtos. funct ^o . serv. transf.	1.000.000
TOTAL CARGOS			18.057.000

A B O N O S:

	Línea		Pesetas
01100-2269-1212-proy. 11000	530-0	Total gastos diversos (Gastos Jurídicos).	3.157.000
01100-2269-4541-proy. 11001	570-0	Total gastos diversos	3.500.000
01430-2269-1248-proy. 12301	970-5	Total gastos diversos (At. Sociales del Gobierno)	8.900.000
11410-2269-6122-proy. 33000	8330-1	Total gastos diversos	600.000
11430-2269-6121-proy. 31101	8220-8	Total gastos diversos	1.400.000
11400-2209-6121-proy. 30000	8120-1	Total material de oficina	270.000
11400-2130-6121-proy. 30000	8110-4	Rep. y conserv. maq ^a . e instalac.	230.000
TOTAL ABONOS			18.057.000

2.º Trasladar el presente Acuerdo al Parlamento de Navarra, a los Departamentos de Presidencia, Economía y Hacienda, Interior y Administración Local, Obras Públicas, Trans-

portes y Comunicaciones y Agricultura, Ganadería y Montes, a las Secciones de Contabilidad y Presupuestos, y a la Intervención-Delegada en los Departamentos mencionados.»

Informe de la Cámara de Comptos

En relación con el acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 16 de diciembre de 1986, por el que se solicita de la Cámara de Comptos la emisión de un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas por el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 28 de noviembre, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

1. Las transferencias de crédito autorizadas por el citado Acuerdo del Gobierno de Navarra se producen entre partidas presupuestarias del mismo código económico, para atender

la insuficiente consignación presupuestaria en algunas partidas de gastos en bienes corrientes y servicios. Se efectúan con cargo a partidas presupuestarias en las que «es previsible se produzcan remanentes en las consignaciones al finalizar el actual ejercicio presupuestario» y son autorizadas, por afectar a partidas de distintos Departamentos, por Acuerdo del Gobierno de Navarra, por lo que se adecúan a la legalidad vigente en esta materia al efectuarse al amparo del artículo 4.1, apartado b) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1986.

Pamplona, 13 de enero de 1987.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

Orden Foral 1.526/1986, de 2 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por generación de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1986, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las modificaciones presupuestarias por generación de crédito autorizadas por la Orden Foral 1.526/1986, de 2 de diciembre de 1986, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1987, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de enero de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

ORDEN FORAL 1.526/1986, de 2 de diciembre de 1986, del Consejero de Economía

y Hacienda por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por generación de crédito.

Vista la solicitud del Instituto de Formación Profesional del Departamento de Educación y Cultura en la que propone ampliación de crédito, por generación del mismo, en la partida presupuestaria, 42100-2219-50002, línea 17130-8 denominada «Suministros Especiales cursos E.P.A.» por importe de 405.259 pesetas, con cargo a los ingresos realizados en la partida 42100-4600-50002, línea I-39220-4, denominada «Subvención Ayuntamiento para E.P.A.» por importe de 405.259 pesetas.

En virtud del artículo 5, C, de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1986 «Las cantidades que se ingresen en el período de ejecución de los Presupuestos provenientes del Estado o de otros Entes, Personas y Organismos, con destino específico para adquisición de bienes, subvenciones, organización de jornadas, cursillos y similares,

ayudas a fines concretos u operaciones de mediación, generarán automáticamente créditos para los gastos que deban financiar practicándose las correspondientes modificaciones en los Presupuestos, por el importe exacto del ingreso realizado, siempre que los ingresos no se hubieren previsto en los presupuestos del ejercicio.

He tenido a bien disponer:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto para 1986 la ampliación de crédito de la partida presupuestaria:

— 42100-2219-50002, línea 17130-8, denominada «Suministros Especiales Cursos E. P.A.» por un importe de 405.259 pesetas.

Con cargo a los ingresos realizados en la partida 42100-4600-50002, línea 1-39220-4, denominada «Subvención Ayuntamiento para E. P.A.» por importe de 405.259 pesetas.

2.º Trasladar la presente Orden Foral, al Parlamento de Navarra, al Departamento de Educación y Cultura, a las Secciones de Contabilidad y Presupuestos y a la Intervención-Delegada del Departamento mencionado.— Pamplona, a 2 de diciembre de 1986.—El Consejero de Economía y Hacienda.—Firmado José Manuel Arlabán Esparza.

Informe de la Cámara de Comptos

En relación con el acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 16 de diciembre de 1986, por el que se solicita de la Cámara de Comptos la emisión de un informe sobre la legalidad de la modificación presupuestaria, por generación de créditos, autorizada por la Orden Foral 1526/86, de 2 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

1. La modificación presupuestaria por generación de crédito, autorizada por la Orden Foral 1526/86, de 2 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, se efectúa con cargo a mayores ingresos realizados en la partida de ingresos denominada «Subvención Ayuntamiento para E.P.A.», por importe de 405.259 pesetas, y se abona, por el mismo importe, a la partida denominada «Suministros Especiales cursos E.P.A.», para cuya finalidad específica fueron concedidos, por lo que se adecúa a la legalidad vigente en esta materia, al efectuarse al amparo del artículo 5.C de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1986.

Pamplona, 13 de enero de 1987.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

Orden Foral 1.542/1986, de 4 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra por la que se autoriza incorporación de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1986, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de la incorporación de crédito autorizada por la Orden Foral 1.542/1986, de 4 de diciembre de 1986, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Na-

varra, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1987, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de enero de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

ORDEN FORAL 1.542/1986, de 4 de diciembre de 1986, del Consejero de Economía y Hacienda por la que se autoriza incorporación de crédito al vigente Presupuesto para 1986.

Vista la propuesta del Departamento de Economía y Hacienda, servicio de Gasto Público, en la que solicita la incorporación a los Presupuestos de 1986, del remanente de crédito anulado en la liquidación del ejercicio anterior, correspondiente a la partida «Acciones Sodena» por importe de 121.329.000 pesetas.

En virtud del artículo 5, B, de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1986, que establece como competencia del

Consejero de Economía y Hacienda autorizar a propuesta de los Consejeros de los distintos Departamentos la incorporación a los Presupuestos de 1986 de los remanentes de crédito anulados en la liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior, siempre que respondan a los conceptos de gasto que en el mismo se relacionan y debiéndose financiar con cargo al superávit de ejercicios anteriores.

He tenido a bien disponer:

1.º Incorporar al Presupuesto de 1986 el remanente de crédito anulado en la liquidación del ejercicio anterior que a continuación se detalla:

	Línea		Pesetas
11234-8430-6316-proy. 25002	7880-4	Adquisición otras acciones	121.329.000

2.º La financiación de esta incorporación de crédito por importe de 121.329.000 pesetas se realizará con cargo a la partida 11200-8700-proy. 20000, línea I-37500-8, denominada «Superávit Ejercicios Anteriores».

3.º Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Economía y Hacienda, a las Secciones de Contabilidad, Presupuestos y Patrimonio, y a la Intervención-Delegada en el Departamento mencionado.—Pamplona, a 4 de diciembre de 1986.—El Consejero de Economía y Hacienda.—Firmado José Manuel Arlabán Esparza.

Informe de la Cámara de Comptos

En relación con el acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 16 de diciembre de 1986, por el que se solicita

de la Cámara de Comptos la emisión de un informe sobre la legalidad de la incorporación de crédito autorizada por la Orden Foral 1.542/86, de 4 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

1. La incorporación de crédito autorizada por la Orden Foral 1.542/86, de 4 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, afecta a créditos para operaciones de capital, línea 7880-4 «Adquisición de acciones», y se financia con cargo a superávits de ejercicios anteriores, por lo que se adecúa a la legalidad vigente en esta materia, al efectuarse al amparo del artículo 5.B de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1986.

Pamplona, 13 de enero de 1987.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

Orden Foral 1.593/1986, de 15 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra por la que se autoriza una ampliación de crédito de 800.000 pesetas en la partida 41300-4814-4223 del Proyecto 20404 del vigente Presupuesto de Gastos para 1986 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de diciembre de 1986, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de la ampliación de crédito de 800.000 pesetas en la partida 41300-4814-4223 del Proyecto 20404 del vigente Presupuesto de Gastos para 1986, autorizada por la Orden Foral 1593/1986, de 15 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1987, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de enero de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

ORDEN FORAL 1593/1986, de 15 de diciembre de 1986, del Consejero de Economía y Hacienda por la que se autoriza una ampliación de crédito de 800.000 pesetas en la partida 41300-4814-4223 del Proyecto 20404 del vigente Presupuesto de Gastos para 1986.

Vista la solicitud del Departamento de Educación y Cultura en la que se propone ampliación de crédito de la partida presupuestaria 41300-4814-4223, proyecto 20404, línea 15430-6, denominada «Subvención Centros Privados B. U. P. primero y segundo niveles» por importe de 800.000 pesetas, por insuficiencia presupuestaria y financiándola con cargo a otros créditos disponibles en el propio Departamento.

En virtud del art. 5.D.1, letra l) de la Ley Foral 27/1985 de Presupuestos Generales de Navarra para el Ejercicio de 1986 que establece como competencia del Consejero de Economía y Hacienda autorizar, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo la ampliación de los créditos

correspondientes a la partida antes indicada, señalando además este artículo en su apartado 2 que la financiación de la ampliación de crédito expresada se realizará con cargo a otros créditos disponibles o a mayores ingresos previsibles.

He tenido a bien disponer:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto para 1986 la ampliación de crédito de la partida presupuestaria 41300-4814-4223, Proyecto 20404, línea 15430-6, denominada «Subvención Centros Privados B.U.P. primero y segundo niveles» por importe de 800.000 pesetas, financiándose con cargo al crédito disponible en la partida 41201-6020-4228, proyecto 10003, línea 90049-0, denominada «Inversión para la creación de la Universidad Pública».

2.º Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Educación y Cultura, a las Secciones de Contabilidad y Presupuestos, y a la Intervención-Delegada en el Departamento mencionado.— Pamplona, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Consejero de Economía y Hacienda.—Firmado José Manuel Arlabán Esparza.

**Informe
de la Cámara de Comptos**

En relación con el acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 24 de diciembre de 1986, por el que se solicita de la Cámara de Comptos la emisión de un informe sobre la legalidad de la ampliación de crédito autorizada por Orden Foral 1593/86, de 15 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

1. La ampliación de crédito autorizada por la Orden Foral 1593/86, de 15 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda,

se produce como consecuencia de la necesidad de atender la insuficiencia presupuestaria que presenta la partida «Subvención Centros Privados B.U.P. primero y segundo niveles», línea 15430-6, por importe de 800.000 pesetas. La ampliación de este tipo de partidas está prevista por el artículo 5.D.1. letra l) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1986, y su financiación se efectúa tal y como preceptúa el artículo 5.D.2 de la citada Ley Foral, con cargo al crédito dispo-

nible en la partida denominada «Inversión para la creación de la Universidad Pública», línea 90049-0 del vigente Presupuesto de Gastos, por igual importe, por lo que se adecúa a la legalidad vigente en esta materia al efectuarse al amparo de la Ley Foral de Presupuestos Generales antes citada.

Pamplona, 19 de enero de 1987.

El Presidente, Mariano Zufía Urrizalqui.

Orden Foral 1.596/1986, de 16 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra por la que se autoriza incorporación de créditos a los Presupuestos para 1986 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de diciembre de 1986, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de la incorporación de créditos a los Presupuestos para 1986, autorizada por la Orden Foral 1596/1986, de 16 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1987, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de enero de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

ORDEN FORAL 1596/1986, de 16 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza incorporación de créditos a los Presupuestos para 1986.

Vista la propuesta del Departamento de Interior y Administración Local, en la que solicita la incorporación a los Presupuestos de 1986 de remanentes de Resultas del Fondo de 1985 y anteriores anuladas, por un importe

de 128.504.212 pesetas, a la partida presupuestaria 21200-7600-4411-proyecto 11101, línea 90006-7, denominada «Obras de Mancomunidades de Aguas».

Visto el artículo 21, siete, de la Ley Foral 27/1985 de Presupuestos Generales de Navarra para 1986 por el que estos remanentes anulados tienen la consideración de créditos incorporables a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.B, de la misma Ley Foral 27/1985 y en virtud de este artículo 5.B), por el que es competencia del Consejero de Economía y Hacienda «autorizar a propuesta de los Consejeros de los distintos Departamentos la incorporación a los Presupuesto de 1986», de los remanentes de crédito anulados en la liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior, siempre que respondan a los conceptos de gasto que en el mismo se relacionan, debiéndose financiar dichas incorporaciones de créditos con superávit de ejercicios anteriores.

He tenido a bien disponer:

1.º Incorporar al Presupuesto de 1986 el remanente de crédito anulado que a continuación se detalla:

	Línea		Pesetas
21200-7600-4411-proy. 11101	90006-7	Obras de Mancomunidades de Aguas ...	128.504.212

2.º La financiación de esta incorporación de crédito por importe de 128.504.212 pesetas, se realizará con cargo a la partida 11200-8700-Proyecto 20000, línea I-37500-8, denominada «Superávit ejercicios anteriores».

3.º Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Interior y Administración Local, a las Secciones de Contabilidad y Presupuestos, y a la Intervención-Delegada del Departamento mencionado.—Pamplona, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Consejero de Economía y Hacienda.—Firmado José Manuel Arlabán Esparza.

Informe de la Cámara de Comptos

En relación con el acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha

24 de diciembre de 1986, por el que se solicita de la Cámara de Comptos la emisión de un informe sobre la legalidad de la incorporación de crédito autorizada por la Orden Foral 1596/86, de 16 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

1. La incorporación de crédito autorizada por la Orden Foral 1596/86, de 16 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, afecta a créditos para operaciones de capital, línea 90006-7 «Obras de Mancomunidades de Aguas», y se financia con cargo a superávits de ejercicios anteriores, por lo que se adecúa a la legalidad vigente en esta materia, al efectuarse al amparo del artículo 5.B y 21.7 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1986.

Pamplona, 19 de enero de 1987.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA
Un año 3.500 ptas.	“Boletín Oficial del Parlamento de Navarra”
Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 70 ”	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 ”	31002 PAMPLONA